

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES

I. – La deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración

- **En qué viviendas puedes realizar las obras?**

En tu vivienda habitual o en cualquier otro de tu titularidad que tengas arrendada para uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que, en este caso, la alquiles antes de 31 de diciembre de 2024.

No dan derecho a la aplicación de esta deducción las obras realizadas en plazas de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos, ni en la parte de la vivienda que esté afecta una actividad económica.

- **Qué obras dan derecho a la deducción?**

Solo dan derecho a la aplicación de esta deducción las obras que permitan reducir la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda en al menos un 7%.

Tendrás que acreditarlo mediante un certificado de eficiencia energética de la vivienda emitida por el técnico competente antes del inicio de las obras y al final de las mismas. Será válido el certificado emitido como máximo en los dos años anteriores al inicio de las obras.

- **Qué plazo tenso para realizar las obras?**

Desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- **En qué periodo impositivo tienes que aplicar la deducción?**

En aquel en que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. En cualquier caso, el certificado se tendrá que expedir antes del 1 de enero de 2024.

- **Cuál es la base y el porcentaje de la deducción?**

La base de la deducción está compuesta por las cantidades satisfechas por las obras realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, con un máximo de 5.000€ por contribuyente.

El porcentaje de deducción es el 20%.

Si por ejemplo a finales de noviembre de 2021 se realizan obras a la vivienda para mejorar la eficiencia energética, y en diciembre de 2021 se abonan 3.000€ por ellas y en febrero de 2022, al acabar, se abonan 2.000€ y se obtiene el certificado energético correspondiendo que acredita la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración en un 8%, será en la declaración del IRPF de 2022 cuando se pueda aplicar la deducción. En este caso, la base de la deducción estará compuesta por los 5.000€ invertidos y el porcentaje a aplicar será el 20%. Por lo tanto, el importe de la deducción será de 1.000 €.

II. – La deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable.

- **En qué viviendas puedes realizar las obras?**

En tu vivienda habitual o en cualquier otra de tu titularidad que tengas arrendada para uso como vivienda o en expectativa de alquilar, siempre que en este caso, la alquiles antes de 31 de diciembre de 2024.

No dan derecho a la aplicación de esta deducción las obras realizadas en plazas de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos, ni en la parte de la vivienda que esté afecta una actividad económica.

- **Qué obras dan derecho a la deducción?**

Solo dan derecho a la aplicación de esta deducción las obras que permitan reducir en al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o bien, consigan una mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación.

Tendrás que acreditarlo mediante un certificado de eficiencia energética de la vivienda emitida por el técnico competente antes del inicio de las obras y al final de las mismas. Será válido el certificado emitido como máximo en los dos años anteriores al inicio de las obras.

- **Qué plazo tengo para realizar las obras?**

Desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- **En qué periodo impositivo tienes que aplicar la deducción?**

En aquel en que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. En cualquier caso, el certificado se tendrá que expedir antes del 1 de enero de 2024.

- **Cuál es la base y el porcentaje de la deducción?**

La base de la deducción está compuesta por las cantidades satisfechas por las obras realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, con un máximo de 7.500 € por contribuyente.

El porcentaje de deducción es el 40%.

III. – La deducción por obras de rehabilitación energética.

- **En qué edificación se puede realizar las obras?**

En las viviendas, plazas de garaje y trasteros que sean de tu propiedad y que se encuentren en edificios de uso predominante residencial.

No da derecho a la deducción la parte de la vivienda que esté afecta a actividades económicas.

- **Qué se considera obras de rehabilitación energética del edificio?**

Aquellas que permitan reducir el consumo de energía primaria no renovable, en un 30% como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación.

Tendrás que acreditarlo mediante un certificado de eficiencia energética del edificio en el cual se encuentre la vivienda y emitido por el técnico competente antes del inicio de las obras y al final de las mismas, y será válido el certificado emitido como máximo en los dos años anteriores al inicio de las obras.

- **Qué plazo tenso para realizar las obras?**

Desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

- **En qué periodo impositivo puedes aplicar la deducción?**

El 2021, 2022, 2023 y 2024 sienten necesario para poder aplicar la deducción que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras.

En cualquier caso, el certificado tendrá que ser expedido antes del 1 de enero de 2025.

- **Cuál es la base de la deducción y el porcentaje de deducción?**

- Cuando se haya expedido el certificado en el periodo impositivo, la base de la deducción estará compuesta por las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta la finalización del periodo impositivo, con un máximo de 5.000€ por contribuyente.

- Cuando el certificado se hubiera expedido en un periodo impositivo anterior, la base de la deducción estará compuesta por las cantidades satisfechas el año, con un máximo de 5.000 € por contribuyente.

Las cantidades satisfechas no deducidas para exceder de la base máxima anual podrán deducirse, con el mismo límite (5.000€), en los cuatro ejercicios siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 €.

Cuando las obras se realicen por una comunidad de propietarios, la base de la deducción para cada propietario vendrá determinada por el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad el coeficiente de participación que corresponda a cada uno de los propietarios.

El porcentaje de deducción es el 60%.

IV. – Normas comunes a las deducciones.

A continuación, te informamos de las incompatibilidades entre las deducciones, de los medios de pago que tienes que utilizar para satisfacer las obras, las cantidades que dan derecho a la deducción y los requisitos de los certificados:

- Las deducciones son incompatibles entre sí respecto de la misma obra.
- Las cantidades tienen que ser satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen estas obras, así como a las personas o entidades que expidan los mencionados certificados.

De las cantidades satisfechas tendrás que descontar aquellas cuantías que hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas o fueran a serlo en virtud de resolución definitiva de la concesión de estas ayudas.

No dan derecho a la deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

- Se considerarán como cantidades satisfechas por las obras realizadas las necesarias para su ejecución, incluyendo los honorarios profesionales, costes de redacción de proyectos técnicos, dirección de obras, coste de ejecución de obras o instalaciones, inversión en equipos y materiales y otros gastos necesarios para su desarrollo, así como la emisión de los correspondientes certificados de eficiencia energética.

No se considerarán en estas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.

- Los certificados de eficiencia energética tendrán que haber sido expedidos y registrados de acuerdo con el que dispone el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el cual se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- No se integrarán en la base imponible del IRPF las ayudas destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital y los concedidos en virtud de determinados programas en materia de rehabilitación energética.

CINC Asesoría de Empresas